

cia, sobre todo precisamente la del siglo I a-C., para superar la exigencia lógica cuando así lo recomienda la justicia práctica, como ha ilustrado A. Watson en su conferencia poco anterior a este libro (20-I-69), sobre los *Limits of Juristic Decision in the Later Roman Republic*.

A. O.

JUNYENT, Eduard: *Jurisdiccions i privilegis de la ciutat de Vich*. Patronato de Estudios Ausonenses. Vich, 1969. 314 páginas

El culto canónigo-archivero de la Seo de Vich y de su Municipio nos brinda con la presente obra una verdadera introducción a la historia jurídico-pública de la ciudad y su comarca, que es decir de la constante estructura territorial étnica, político-administrativa, así civil como eclesiástica, presidida por la urbe ausonense desde los más remotos tiempos hasta nuestros días. El título del libro anticipa ya las dos perspectivas de esta introducción: un registro muy completo y pormenorizado, de los privilegios (entendida esta locución en sentido amplio) que fueron ordenando la configuración política, señorial, feudal y municipal de la ciudad vicense, y un estudio previo, sumario, pero de líneas básicas, sobre los perfiles evolutivos de aquella estructura territorial, y de su respectivo contenido institucional a través de los tiempos.

En este orden, el caso de Vich, no único ciertamente, presenta, con todo, unas singularidades históricas que contribuyen a definir su peculiar fisonomía jurídica en el ámbito de las tierras de la Cataluña Vieja. Sin contar con la marcada personalidad impresa a la comarca por la delimitación de la tribu ausetana, que se respetaría fundamentalmente por la romanización, la expansión cristiana establecería en el municipio de Ausa una sede episcopal que, mantenida en la época visigótica y restaurada precozmente en los inicios carolingios de la reconquista, no sólo consolidaría aquella antigua entidad comarcal, sino que la ampliaría y perfeccionaría por su expansión guerrera y colonizadora hacia las marcas musulmanas de su parte occidental (Bages, Anoia, Segarra) en los confines de Lérida y Tarragona. Paralela a esta configuración eclesiástica, surgiría la civil, con la erección del condado de Ausona, de idénticos límites, que si bien englobado en el de Barcelona, mantendría una personalidad en el orden interno, plasmada políticamente en la figura del vizconde, funcionario superior dentro la administración condal. Por otra parte, la restauración de la ciudad y su comarca, a fines del siglo IX, entrañó por razón de las circunstancias históricas del momento, y a través de unas concesiones de inmunidad de los monarcas francos, la inmediata formación de un señorío episcopal sobre una gran parte

de aquella, y la ulterior interferencia de un señorío laico, vinculado en la casa de los Moncadas sobre el resto, borrosa derivación de la primitiva sede vizcondal. Así, Vich nos aparece durante casi toda la Edad Media, como una ciudad partida entre dos señoríos, cuyas respectivas áreas estaban separadas por una línea que discurría por el centro de su núcleo urbano. Esta situación repercutía, a su vez, en la esfera municipal, originando la formación de un concejo para cada partida, con eventuales uniones de ambos para cuestiones de interés común. La acción real fue superponiéndose progresivamente al amparo de su creciente autoridad, sobre esta compleja situación generadora de conflictos y querellas sin cuento, y logró, en diferentes etapas, la incorporación sucesiva a la corona de la jurisdicción episcopal, primero (1315) y la de los Moncadas más tarde (1450). El resultado municipal sería la unificación en un Concejo único desde esta última fecha, bajo la superior autoridad del Veguer, extendida al distrito de Osona, con una configuración geográfica muy vinculada también a la de la antigua entidad comarcal.

El autor nos ofrece, en sendos capítulos, una explicación de la génesis, evolución y significado de cada una de estas estructuras: la diócesis de Vich, el condado de Ausona, los vizcondes de Ausona, el señorío de Moncada, la veguería de Osona, la veguería señorial-episcopal, el corregimiento filipino, el partido judicial ochocentista. Y acompaña estos esquemas explicativos, de los correspondientes mapas ilustrativos de sus respectivos ámbitos y expansiones, de unas listas completísimas de los personajes y dinastías que ocuparon los correspondientes cargos, incluso de los consejeros municipales, prolongando estas series hasta el momento presente, cuando ello es factible (caso de los obispos y de los municipales). Un alarde de penetración histórica y de copiosa erudición, sólo posible gracias a la íntima familiarización del doctor Junyent con la entraña histórica y arqueológica de su ciudad natal y de su comarca, es decir, de su palpitante dinámica, auscultada devotamente y con plena dedicación durante cerca de medio siglo.

La segunda parte, como antes se ha insinuado, está constituida por el registro o inventario —con detallada enunciación temática— de los privilegios, disposiciones, acuerdos y actos jurídicos fundamentales, relativos a la ordenación institucional de la ciudad de Vich, así en su dimensión señorial como municipal, desde los años de su restauración cristiana (889) hasta el siglo XIX. Se trata del respetable repertorio de 832 piezas documentales (desde Bulas pontificias hasta acuerdos entre partes, pasando por privilegios reales y señoriales, como cuerpo central del registro), seleccionadas entre la riqueza diplomática verdaderamente abrumadora que ofrecen los archivos vicenses: municipal, catedralicio, episcopal, aparte de los

textos extraídos de archivos ajenos a la localidad. Los documentos vienen puntualmente referenciados a sus diversas fuentes, originales o traslaticias, y a su bibliografía editorial o de comentario, con el rigor y minuciosidad que cabía esperar de la preparación erudita del doctor Junyent y de su continuado manejo y utilización de tales fondos, para él más que familiares. Esta regesta documental, si en cierto modo cabe considerarla como el Apéndice heurístico de la parte expositiva, rebasa por otra parte, con creces, tal condición, ya que constituye por sí misma el *dossier* indispensable y la plataforma para desplegar, en futuros trabajos, la dilatada problemática histórica que en multitud de vertientes encierra el contenido de los documentos reseñados, de cara no sólo a la historia jurídica ausetana; sino también a la de las instituciones de la Cataluña Vieja.

El presente trabajo del doctor Junyent, fruto sazonado y decantación de su prolongada labor de archivero e historiador de su país, nos hace augurar no sólo la tan esperada *Historia de Vich*, que solamente él puede llevar a cabo, sistematizando el material ahora inventariado, sino otras producciones más especializadas y monográficas en torno a los siglos alto-medievales de la tierra ausetana, que sabemos ya en avanzado estado de elaboración.

J. M. FONT RIUS

LACARRA, José María: *Fueros de Navarra. I. Fueros derivados de Jaca. 1. Estella - San Sebastián*, con la colaboración de Angel I. Martín Duque, Diputación Foral de Navarra, Instituto Príncipe de Viana, Pamplona, 1969. 364 págs., 20 láminas.

Es el primer volumen de la colección de fueros municipales navarros, que, patrocinada por la Diputación Foral, aspira a recoger en ella todos los textos del Derecho municipal navarro que contengan disposiciones de carácter civil, procesal o penal, excluyéndose en cambio las simples exenciones económicas o los privilegios de carácter circunstancial.

Según nos indica el propio profesor Lacarra la colección recogerá también los fueros extensos que han sido la base de la legislación foral, estos fueros según el texto que ha regido en Navarra; e incluirá asimismo una edición del Fuero General según las diversas versiones, los Amejoramientos y las normas jurídicas de carácter general dadas por las Cortes de Navarra.

Conforme a este plan se incluirá en la Colección el Fuero de Jaca, según la versión del mismo que rigió en Pamplona, pero se excluirán las redacciones exclusivamente jacetanas, ajenas al reino de